



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2025-SERVIR-GG-ORH

Lima,

**Visto;** la Carta S/N de fecha 29 de enero de 2025 presentada por el servidor civil Julio Cesar Alarcon Paredes, el Memorando N° 000138-2025-SERVIR-TSC, y el Informe N° 000011-2025-SERVIR-GG-ORH-CSE de la Oficina de Recursos Humanos.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 043-2012 de fecha 13 de noviembre de 2013, se contrató al servidor civil Julio Cesar Alarcon Paredes, en el puesto de Especialista en Gestión Documental y Archivo en el Tribunal del Servicio Civil, a partir del 14 de noviembre de 2012;

Que, mediante Carta S/N de fecha 29 de enero de 2025, el servidor civil Julio Cesar Alarcon Paredes, solicita a la Secretaria Técnica del Tribunal del Servicio Civil, conceder una licencia sin goce de haber, a partir del 10 de febrero de 2025 hasta el 10 de mayo de 2025;

Que, el numeral 12.2 del Artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, refiere como causal de suspensión sin contraprestación a los permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de el/la servidor/a solicitar una licencia por interés de el/la propio/a servidor/a;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la suspensión del Servicio Civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 30057, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, al cual resulta de aplicación lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato, en concordancia con la directiva que apruebe SERVIR, así como que los permisos y/o licencias materia se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece que se considera licencia a la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan;

Que, mediante Memorando N° 000138-2025-SERVIR-TSC, la Secretaria Técnica del Tribunal del Servicio Civil, en el marco de las normas legales antes citadas, autoriza la licencia sin goce de haber del servidor civil Julio Cesar Alarcon Paredes por el periodo materia de la solicitud;

Que, mediante Acta de Convenio Colectivo del periodo 2024-2025 suscrito entre la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: EZ32DN8

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosAutoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

representación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la representación sindical del sindicato de trabajadores y trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SITRASERVIR, se estableció en su Cláusula Undécima que: *"La entidad podrá otorgar a los servidores, licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, por el periodo máximo de nueve (09) meses, prorrogable hasta un (1) año, previa autorización del jefe inmediato. Para el goce de dicho beneficio, el servidor deberá acreditar al momento de su pedido, una antigüedad mínima de dos (2) años consecutivos en la institución."*;

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por el servidor civil Julio Cesar Alarcon Paredes, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de los Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, citadas precedentemente, y contando con la conformidad del órgano en el cual presta labores el servidor solicitante, corresponde otorgar la referida licencia;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Conceder licencia sin goce de remuneraciones al servidor civil Julio Cesar Alarcon Paredes, Especialista en Gestión Documental y Archivo en el Tribunal del Servicio Civil, a partir del 10 de febrero de 2025 hasta el 10 de mayo de 2025.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución al servidor civil Julio Cesar Alarcon Paredes.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado por  
CESAR AUGUSTO CALMET BUENO  
Jefe de Oficina de Recursos Humanos  
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)  
ANTHONY SKY RUIDIAS LEVANO  
Especialista de Gestión de Compensaciones  
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: EZ32DN8